

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

El Jefe Superior de Palacio dice, con fecha 20 del actual, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico particular de Su Majestad la Reina me dice en el día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina ha entrado en el quinto mes de su embarazo, siendo su estado completamente satisfactorio y normal.»

Y con tan fausto motivo, ha tenido á bien mandar S. M. el Rey (q. D. g.) que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, á partir del domingo 23 del corriente».

(De la *Gaceta*).

### REALES ÓRDENES

#### SUBSECRETARIA

##### Actos de corte

*Circular.* Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse, con los plausibles motivos del Santo de S. M. la Reina y la declaración oficial de haber entrado dicha Augusta Señora en el quinto mes de su embarazo; habiendo designado la misma hora para recibir á todas las dependencias del ramo de Guerra y á la guarnición de Madrid, así como á los oficiales

generales que se hallen en situación de cuartel ó reserva en esta corte, quienes serán invitados á dicho acto por el General del primer Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1906.

WYLLER

Señor....

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

##### Materia de campaña

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se proceda á distribuir entre los cuerpos del arma de Infantería los carros de municiones, bastes de carga con atalajes, útiles de zapador y cajas de herramientas hasta ahora construídos, que fueron declarados reglamentarios por reales órdenes de 2 de junio de 1905 (C. L. número 271) y 10 de julio de 1902 (C. L. número 165), dotando á cada cuerpo del material que se fija en la relación que á continuación se inserta.

Es, asimismo; la voluntad de S. M. se autorice á los Generales de los Cuerpos de ejército para almacenar en los parques de su región, la parte de material que, por falta de capacidad, no pueda acomodarse en los cuarteles en que se hallen alojados los cuerpos á que se destine.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1906.

WYLLER

Señor.....

*Relación que se cita*

Dotación de un batallón de Infantería de línea.

2 carros de municiones.  
 16 bastes (4 por compañía).  
 4 portaútiles (1 por compañía).  
 80 zapapicos (20 por compañía).  
 120 palas (30 por compañía).  
 1 caja de herramientas.

Dotación de un batallón de Cazadores.

26 bastes (4 por compañía y 10 para la reserva de municiones del batallón).  
 4 portaútiles (1 por compañía).  
 80 zapapicos (20 por compañía).  
 120 palas (30 por compañía).  
 1 caja de herramientas.

Madrid 22 de diciembre de 1906.

WEYLER

**SECCION DE INFANTERIA****Abonos de tiempo**

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por ese Consejo Supremo, referente á la instancia que el General del primer Cuerpo de ejército remitió á V. E. en 3 de noviembre próximo pasado, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, **Pedro San Miguel Campó**, en solicitud de abono, para los efectos de retiro, del tiempo que permaneció con licencia como repatriado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el referido informe, se ha servido disponer que desde el 13 de febrero de 1900 á 1.º de julio del mismo año, tiempo que disfrutó licencia, le sean de abono para los efectos de retiro, únicamente y por entero, los tres primeros meses, en virtud de lo dispuesto por real orden de 7 de abril de 1905 (D. O. núm. 80), sin que le sea abonable para dichos efectos el mayor tiempo que estuvo en aquella situación hasta su incorporación á destino, por estar ya fuera del límite marcado para aquellas licencias y comprendido en la exclusión señalada en la real orden de 22 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 500), como se deduce de la regla 7.ª de la real orden de 19 diciembre de 1898 (C. L. núm. 373).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por ese Consejo Supremo referente á la instancia que el General del primer Cuerpo de ejército remitió á V. E. en 19 de octubre último, promovida por el sargento maestro de banda del regimiento Infantería de Cavadonga núm. 40, **Tiburcio Sierra Delgado**, en súplica de que le sea de abono por mitad, para los efectos de retiro, desde 1.º de enero de 1889 hasta abril de 1892, que sirvió en Ultramar como sargento reenganchado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el referido informe, se ha servido desestimar la petición del interesado y concederle para dichos efectos la mitad del tiempo que media desde el 5 de enero de 1891, que cumplió los seis años de activo, hasta el 3 de abril de 1892 que embarcó para su regreso á la Península, con arreglo á la real orden circular de 16 de noviembre de 1896 (C. L. núm. 316).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 2 del mes próximo pasado y promovida por el sargento del regimiento Infantería del Rey núm. 1, **D. Francisco González Salvacruz**, en súplica de que le sean de abono, para los efectos de retiro, los tres primeros meses que permaneció con licencia á su repatriación de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de noviembre último, ha tenido á bien conceder al recurrente para los indicados efectos de retiro el abono de los tres meses comprendidos entre 12 de febrero de 1899 y 12 de mayo siguiente, con arreglo á la real orden de 7 de abril de 1900. (D. O. núm. 80).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 2 del mes próximo pasado y que fué promovida por el sargento del regimiento Infantería del Rey núm. 1, **Bruno Martínez Moreno**, en súplica de que le sea de abono, para los efectos de retiro, el tiempo que permaneció con licencia á su repatriación de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de noviembre último, ha tenido á bien conceder al recurrente para los indicados efectos de retiro el abono del tiempo que media entre el 13 de febrero y el 1.º de mayo de 1899, con arreglo á la real orden de 7 de abril de 1905 (D. O. núm. 80).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Asuntos generales é indeterminados**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 21 del mes próximo pasado remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Andalucía núm. 52, **Juliano Quevedo Rasilla**, en súplica de que se le conceda el dictado de Don por las razones que expone; y teniendo en cuenta que por la documentación que se acompaña quedan debidamente justificadas las circunstancias que concurren en el interesado, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo que solicita, en virtud de lo que preceptúa la real orden de 18 de mayo de 1864.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

**Bajas**

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos por V. E. á este Ministerio en 19 de julio, 12, 19 y 29 de septiembre últimos, dando cuenta de que el primer teniente del batallón cazadores de Llerena núm. 11, **D. Armando Gómez Pérez**, ha pasado ausente las revistas de agosto y septiembre del corriente año, ignorándose también su paradero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el oficial de referencia cause baja en el Ejército, con arreglo á lo determinado en la real orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), sin perjuicio del resultado de la causa que por el indicado motivo se le sigue en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**Retiros**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de septiembre último, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, **D. Juan Moreno Más**, en súplica de que se le conceda prórroga de edad para el retiro hasta los 60 años, en armonía con lo dispuesto en el art. 5.º del real decreto de 13 de diciembre de 1883 y en el 3.º de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324); y resultando que el solicitante ingresó en la escala de reserva retribuida, procedente de la gratuita, en virtud de la autorización concedida en el art. 24 de la ley de presupuestos de 30 de junio de 1895 (C. L. núm. 181), después, por tanto, de derogado el citado real decreto y de caducado el plazo que para el disfrute de la indicada prórroga de edad señaló el referido art. 3.º de la ley de 6 de agosto de 1886, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de noviembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Vestuario**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Capitán general de Canarias, en escrito de 19 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que sea de dos años la duración asignada al gorro de paño reglamentario para la tropa del arma de Infantería, quedando modificada en este sentido la relación inserta á continuación de la real orden circular de 15 de junio de 1892 (C. L. núm. 193).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor...

**Vueltas al servicio**

Excmo. Sr.: En vista del expediente informativo remitido por V. E. á este Ministerio en 22 de septiembre próximo pasado, instruido en esta región al excapitán de Infantería **D. Crescencio Rebullida Sanz**, para esclarecer el derecho que pudiera asistirle á percibir sueldo de retirado como capitán de Infantería. Resultando que por real orden de 12 de diciembre de 1899 (D. O. núm. 277), fué aprobada la concesión de pase á supernumerario sin sueldo, otorgada al interesado por el Comandante en Jefe de las fuerzas españolas en las islas Filipinas, en cuya situación permaneció en Manila sin haberse ausentado de esta plaza ni desempeñado cargo ni destino alguno bajo bandera extranjera. Resultando que el interesado cumplió la edad para el retiro el 19 de abril de 1900, el cual no pudo dársele por falta de documentación; y resultando, por último, que por real orden de 14 de enero de 1901 (D. O. núm. 11) se dictó su baja en el Ejército por ignorarse su paradero, sin que precediera á esta disposición orden alguna de que regresara á España, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de noviembre próximo pasado, se ha servido rehabilitar á **D. Crescencio Rebullida Sanz** en el empleo de capitán de la escala activa de Infantería de que se hallaba en posesión al dictarse su baja en el ejército, causando alta en la situación de supernumerario sin sueldo en que se encontraba, cuya rehabilitación ha de entenderse que le comprende hasta fin de abril de 1900, en que cumplió la edad para el retiro. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que por ese Cuerpo de ejército se fomente en el más breve plazo la propuesta de retiro forzoso á favor del mencionado capitán, para que por el referido alto Cuerpo se le haga el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE INGENIEROS****Material de Ingenieros**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de una caseta en el Salto del caballo, para la fuerza de Carabineros del puesto Cala del Moral (Málaga), el cual proyecto fué remitido por V. E. á este Ministerio con su escrito de 3 del mes de octubre último; debiendo ser cargo su presupuesto de 39.920 pesetas á los fondos que para estas atenciones tiene asignados el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dos presupuestos formulados por el Laboratorio del Material de Ingenieros para la adquisición de aparatos Brinell para ensayos de dureza; siendo cargo su importe, que asciende á 1.650 pesetas, á los fondos del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Director del Laboratorio del Material de Ingenieros.

**SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR**

**Cruces**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 14 de noviembre próximo pasado, promovida por el veterinario primero, mayor graduado, **D. Francisco Fernández Galán**, en súplica de que se le conceda seguir cobrando la pensión de una cruz del Mérito Militar, por la semidiferencia de sueldo de teniente coronel á coronel, desde 1.º de mayo de 1901, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**Subsistencias**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 10 del actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros de esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza, Valladolid y Córdoba, se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de dicho artículo que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al cap. 7.º, art. 1.º del presupuesto, los gastos que se produzcan por consecuencia de dichos transportes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército:

Señores General del segundo, quinto y séptimo Cuérpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza, Valladolid y Córdoba.

*Relación que se cita*

Fábricas	Establecimientos receptores	HARINA Quintales mts.
Zaragoza	Parque administrativo de Madrid	200
	Idem de id. de Alcalá	200
Valladolid	Idem de id. de Madrid	300
	Idem de id. de Badajoz	100
Córdoba	Idem de id. de Madrid	100
	Idem de id. de Badajoz	100

Madrid 21 de diciembre de 1906.—WEYLER.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 6 del actual, interesando en envío de harinas al aarque ad. ministrativo de suministros de esa plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Córdoba se remesen al mismo 1.300 quintales métricos de dicho artículo, debiendo afectar al capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto los gastos del transporte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Córdoba.

**Sueldos, haberes y gratificaciones**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los farmacéuticos primeros de Sanidad Militar comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Miguel Rivera Ocaña** y concluye con **D. Luis Gil Izaguirre**; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de enero próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

*Relación que se cita*

NOMBRES	Situaciones ó destinos
D. Miguel Rivera Ocaña	Farmacia Madrid núm. 3
» Rafael Candel Peiró	Hospital militar de Valencia.
» Amaranjo Calvillo Guijarro	Supernumerario 1.º región.
» Luis Gil Izaguirre	Reemplazo idem id.

Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

**SECCION DE SANIDAD MILITAR**

**Destinos**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor de Sanidad militar **Don Luis Martí y Lis**, con destino en el hospital militar de Madrid-Carabanchel, pase á situación de excedente y continúe prestando sus servicios en comisión en el citado establecimiento, y que el de la propia clase **Don Manuel Puig y Cristian**, excedente y en comisión en el precitado hospital, quede en el mismo de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 22 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

## Ascensos

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el sargento primero de Infantería, licenciado, **D. Juan Jerez Fernández**, residente en esta corte, Montera número 45, en solicitud de que se le conceda, como gracia especial, el empleo de segundo teniente de la escala de reserva, ó que revisando su expediente se instruya sumaria que esclarezca los hechos que motivaron su baja en el Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## Recompensas

Excmo. Sr.: En consideración á las circunstancias que concurren en el teniente coronel de Infantería **don Francisco Machó Mata**, y especialmente á los servicios y trabajos extraordinarios que ha realizado en la Sección de Instrucción y Reclutamiento de este Ministerio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar. —Excmo. Sr.:—Por real orden de 17 del anterior se remitió á esta Inspección general, para informe, una copia de la propuesta de recompensa formulada por el General jefe de la sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, á favor del teniente coronel de Infantería **D. Francisco Machó Mata**, por los méritos contraídos en los trabajos que ha llevado á cabo en dicha sección.—La citada propuesta elevada á V. E. dice: «consta á V. E. que el negociado de esta sección á cargo del cual se halla el despacho y tramitación de mayor número de expedientes, es el de reclutamiento, y que, por ello, es también el que requiere más grande y constante trabajo para su desempeño. Encargado de él se encuentra desde hace siete años el comandante del arma de Infantería **D. Francisco Machó Mata**, quien viene desempeñándolo con celo, inteligencia y acierto verdaderamente notables á costa de una labor asidua y penosa para mantenerlo al día, y para lo cual

no bastan las horas ordinarias de oficina de este Ministerio, viéndose obligado á dedicarle muy frecuentemente las que pudiera utilizar para el descanso, trabajando en días y horas extraordinarias para poder cumplir su cometido».—«La creación del Estado Mayor Central del Ejército trajo, como consecuencia, la supresión de la sección de Estado Mayor y campaña de este Ministerio, pasando á esta de Instrucción y Reclutamiento los asuntos inherentes á este último que no debía tramitar ó ultimar el Estado Mayor Central, é ingresando en el negociado de reclutamiento más de mil expedientes en tramitación y pendientes de ella, que exigen para continuarla é iniciarla, detenido examen y estudio, y acrecieron notablemente la labor del referido negociado, sin que por esto fuese dotado de más personal; resultando que el comandante señor Machó se vió obligado á aumentar el número de horas extraordinarias que ya dedicaba al despacho, para conseguir de este modo que, á la vez que se tramita y resuelve la entrada ordinaria, vayan poniéndose en trámite ó continuando el que tenían iniciado en la sección suprimida de Estado Mayor y Campaña, los más de mil expedientes ingresados de una vez y procedentes de ella».—«El real decreto de 25 de agosto último, que asigna á esta sección el señalamiento y distribución del contingente anual para el Ejército, viene también á recargar el trabajo del negociado con otro que reclama gran asiduidad, detenimiento y no escaso tiempo; y á pesar de este progresivo aumento y la diversidad é importancia de los asuntos, el comandante señor Machó conserva su negociado al día, tramita y propone, con el mismo acierto, la resolución de aquellos, pero aumentando siempre con ellos el número de horas extraordinarias de oficina y sacrificando su descanso en la casi totalidad de los meses del año, pues en marzo, abril y mayo son numerosos los expedientes de excepciones sobreenvidadas y los de cortos de talla de los reclutas ingresados en filas en enero; julio y agosto la clasificación de los mozos alistados, el señalamiento del cupo á las cajas de reclutas y las incidencias del reemplazo con las comisiones mixtas, y en septiembre y octubre las de la devolución del importe de las redenciones, y después las operaciones de la concentración con sus incidencias, producen una labor grande y penosa para el repetido negociado».—«Por todo lo expuesto, el que suscribe considera al comandante de Infantería **D. Francisco Machó y Mata** comprendido en el apartado 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y merecedor de ella por su aplicación, inteligencia, laboriosidad y acierto en el despacho, y tiene el honor de proponerlo á V. E. por si, estando conforme, se digna disponer pase esta propuesta, para los efectos oportunos, á la sección de Justicia y Asuntos generales, á la cual corresponde su tramitación». En la hoja de servicios del hoy teniente coronel **D. Francisco Machó y Mata**, consta que cuenta más de 38 años de servicios efectivos, tiene buena concepción, está condecorado con la medalla de la campaña de Cuba con distintivo rojo, cruz y placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, otra de segunda de la misma Orden y distintivo por servicios

extraordinarios prestados con motivo de las maniobras y revista militar verificadas en octubre de 1905, y es benemérito de la patria.—En vista del explícito encomio con que el general de la sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos expone á la superioridad los méritos, calificados de notables, contraídos por el teniente coronel Machó, con ocasión de servicios y trabajos extraordinarios realizados en la citada sección y que únicamente dentro del Ministerio han podido ser apreciados en su justo valor; considerando que V. E. ha consignado su conformidad en esta moción, y teniendo en cuenta lo que para casos de esta índole preceptúa la real orden de 21 de septiembre de 1898, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que los méritos contraídos por dicho jefe están comprendidos en el caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y que se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato ó retiro.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 7 de diciembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción ó Industria militar. »

**SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS**

**Academias**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los sargentos nombrados alumnos para oficiales de los colegios de dicho Cuerpo, por real orden de 4 del corriente (D. O. núm. 272), usen durante su permanencia en los mismos, el uniforme del arma ó cuerpo de que proceden con las divisas de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

**Ascensos**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos formulada por V. E. en 20 del actual, para proveer cuatro vacantes de primer teniente, de las diez que quedaron sin cubrir en ese cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Domingo Arjonilla Piñar y termina con D. Angel Bello López, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en su empleo; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 5 de noviembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército.

*Relación que se cita.*

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere
Segundo teniente...	Comandancia de Almería.....	D. Domingo Arjonilla Piñar.....	Primer teniente.
	Idem de Barcelona.....	» Juan Gómez Lafuenta.....	
	Idem de Zamora.....	» Balbino Piñón Ibáñez.....	
	Idem de Granada.....	» Angel Bello López.....	

Madrid 22 de diciembre de 1906.

WEYLER

**Licencias**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para pasar al extranjero y viajar en buques mercantes, concedido por V. E. durante el mes de octubre último, en virtud de las facultades que le otorgan las disposiciones vigentes, á los individuos sujetos al servicio militar comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias.

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de octubre último, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Balaguer Ventura la ex-

cepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reemplazos, por ser hijo de padre sexagenario y pobre; resultando que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón le desestima la excepción, fundándose en que la alegó después de transcurridos los diez días que determina el artículo 126 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley; considerando que la real orden circular de 7 del corriente mes (D. O. núm. 268) dispone que el mencionado artículo no es de aplicación á los individuos comprendidos en el 149 de la ley; considerando que en el expediente se ha justificado la cualidad de hijo único, en sentido legal, de padre sexagenario y pobre, el Rey (q. D. g.), se ha servido revocar el acuerdo de la referida corporación y declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la indicada ley y 149 de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

**Redenciones**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Radia Anguela**, vecino de Valls, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 686, expedida en 28 de diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Tarragona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WRYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Francisca Caldeiro**, vecina de esta corte, calle de Fuencarral núm. 51, entreuelo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago expedida en 25 de enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Manuel López Caldeiro**, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la Zona de Madrid, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ser llamado á filas, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WRYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Pedro Castel Fuentes**, vecino de Uldecona, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 18 de diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Tarragona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

WRYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

**SECCION DE INFANTERIA**

**Premios de reenganche**

*Circular.* Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.<sup>a</sup> de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se publica á continuación relación de las vacantes ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que han tenido lugar en el mes de noviembre último (relación núm. 1), y otra de los que perteneciendo á la escala de aspirantes, les corresponde entrar en posesión de él desde 1.<sup>o</sup> del mes actual (relación núm. 2).  
Madrid 21 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Leopoldo Manso*

**Relación núm. 1.**

*Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, durante el mes de noviembre*

Cuerpos	NOMBRES	Motivo de la baja
Reg. Borbón, 17.....	Antonio Romero Jiménez .....	Destino civil.
Idem Almansa, 18.....	Felipe Bonel Verdegue .....	
Idem Navarra, 25.....	Escolástico de León Pradas .....	Licenciado.
Idem Burgos, 36.....	Juan López Mateos .....	
Idem Garelano, 43.....	Lorenzo Gallardo Esteban.....	Fallecido.
Idem Sevilla, 33.....	Ginés Sanz Ruiz.....	Bajas en el primer período que disfrutaban, por tener notas desfavorables, hasta que nuevamente sean clasificados por la Junta Central de reenganches.
Idem Vizcaya, 51.....	Ramón Prosper Martín.....	

## Relación núm. 2

*Atas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que deben tener lugar con fecha 1.º del actual*

Cuerpos	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche según clasificación practicada por la Junta Central		
		Día	Mes	Año
Reg. Sicilia, 7.....	Hilario Goinza Montoya.....	1.º	agosto...	1902
Idem Vad Ras, 50.....	Eladio Rodríguez Martín.....	17	idem ...	1903
Idem Reina, 2.....	José Anguita Parra.....	1.º	septbre...	1903
Idem Zaragoza, 12.....	Antonio Cercadillo Ramírez.....	28	diciembre...	1903
Idem San Marcial, 44.....	Avelino Larrocha López.....	30	idem ...	1903
Caz. de Madrid, 2.....	Miguel Pozuelo Pérez.....	31	idem ...	1903
Reg. Sicilia, 7.....	Jerónimo Sánchez López.....	1.º	enero...	1904

Madrid 21 de diciembre de 1906.

*Manso*

## SECCION DE CABALLERIA

## Destinos

Para cubrir una vacante de soldado en el escuadrón de Escolta Real, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer sea destinado en tal concepto el cabo del sexto regimiento montado de Artillería Javier Fernández Alvarez, por haberlo solicitado y reunir las condiciones exigidas en el reglamento del precitado escuadrón, aprobado por real orden de 26 de febrero de 1881 (O. L. núm. 861), verificándose la correspondiente alteración de alta y baja del mismo en la próxima revista de enero.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Arturo Ruiz.*

Señor...

Excmos. Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Ordenador de pagos de Guerra.

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, queda sin efecto el destino al escuadrón de Escolta Real del trompeta del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, Julián Ortega Villadiego, debiendo quedar rectificadas en tal sentido la orden circular de esta sección de fecha 15 del mes actual (D. O. núm. 274).

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Arturo Ruiz*

Señor...

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Ordenador de pagos de guerra.

## SECCION DE INGENIEROS

## Personal del material de Ingenieros

Excmo. Sr.: En vista del resultado del concurso que en cumplimiento de lo dispuesto por real orden circular de 16 de agosto último (D. O. núm. 175), se ha celebrado en la comandancia de Ingenieros de Menorca, para cu-

brir una vacante de maestro de taller del Material de Ingenieros, y en armonía con lo establecido en los artículos 55, 56 y 59 del reglamento para el personal del citado material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), se ha dispuesto que el aspirante D. Nicolás Borrás Cardona, pase á dicha comandancia á verificar prácticas durante cuatro meses, en cada uno de los cuales disfrutará, en concepto de gratificación, 100 pesetas con cargo á las asignaciones concedidas á los servicios en que sea empleado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1906.

El Subsecretario,  
*Julio Domingo Bastin*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor Capitán general de Baleares.

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

## Personal Auxiliar de Administración Militar

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombran auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, con carácter provisional, á los sargentos de la quinta comandancia de tropas de Administración Militar y sección mixta de tropas de Administración Militar de Ceuta, respectivamente, Fabián Julián Hernando y Francisco Lozano Martín, que reúnen las condiciones reglamentarias para el ingreso en el citado cuerpo, debiendo prestar sus servicios en el segundo Cuerpo de ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Aureliano Rodríguez*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del segundo y quinto Cuerpos de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

## Destinos

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del cuer-



po Auxiliar de Oficinas Militares, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Marcelino Vallejo García y termina con D. José Asensio García, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*José García de la Concha*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Generales del primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Jefe del Archivo general militar.

#### *Relación que se cita*

##### *Escribientes de primera clase*

D. Marcelino Vallejo García, de la Fiscalía del Consejo Supremo, á dicho Consejo.

- José Rodrigo Más, de supernumerario sin sueldo en la segunda región, al Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército.
- Victorino San Julián Expósito, del Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército, al Estado Mayor Central.
- José Astiz Moro, del Estado Mayor del quinto Cuerpo de ejército, al Gobierno militar de Logroño.
- Anastasio Izquierdo Palomar, del Estado Mayor del séptimo Cuerpo de ejército, al Archivo general militar.
- Eusebio Martí Bolente, del Gobierno militar de Ciudad Rodrigo, al Estado Mayor Central.

##### *Escribientes de segunda clase*

- D. Rafael León Alvarez, del Estado Mayor del tercer Cuerpo de ejército, á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar,
- Ramón Roldán López, del Estado Mayor Central, al Gobierno militar de Ciudad Rodrigo.
  - Félix Verdún Daly, del Estado Mayor Central, á este Ministerio.
  - José Veiga López, de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, á la Fiscalía del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
  - Dionisio Martín Rodríguez, del Archivo general militar, al Estado Mayor del séptimo Cuerpo de ejército.
  - Lorenzo de la Peña Soria, de este Ministerio, al Estado Mayor del tercer Cuerpo de ejército.
  - José Asensio García, de nuevo ingreso, sargento de la brigada de tropas de Sanidad Militar, con destino en el hospital militar de Burgos, á este Ministerio.

Madrid 22 de diciembre de 1906. *García de la Concha*

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por Santiago Cáceres Maté, como padre del soldado que fué del ejército de Filipinas, Mariano Cáceres Sáenz, y declara al recurrente sin derecho á la que pretende, á reserva de lo que en su día pueda acordarse si se aporta al expediente el certificado de óbito del presunto causante, porque sin él no es posible apreciar si tal acto tuvo lugar en circunstancias que legan derecho.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento; efectos correspondientes y como resultado de su comunicación de 29 de agosto de 1905. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado nuevamente el expediente de pensión concedida á Amalia de la Iglesia por resolución de 6 de julio de 1905 (D. O. núm. 148), y declara que la interesada carece de derecho á la mejora que de la misma solicita, toda vez que el causante, Antonio Jurado de la Iglesia, soldado que fué de Filipinas, no falleció en función de guerra & de sus resultas, sino encontrándose prisionero del enemigo, causa por la que se consideró á la interesada comprendida en los arts. 3.º y 5.º del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811. Es de notar, además, que la referida resolución causó ya estado con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 13 de enero de 1904.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resolución de la instancia de la interesada que V. E. cursó en 13 de noviembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Cádiz.

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Destinos

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Clemente Morin Clemente y termina con Félix Morino Redondo, he tenido á bien concederles el ingreso en el mismo con destino á las comandancias que en dicha relación se les consigna; debiendo verificarse el alta en la próxima revista de comisario del mes de enero si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

El General encargado del despacho,  
*Antonio Tovar*

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército—Capitanes generales de Baleares y Canarias, y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
Altas en concepto de guardias segundos de Infantería			
Colegio de Guardias Jóvenes.....	Joven.....	Clemente Morín Clemente.....	Cáceres.
Idem.....	Otro.....	Lorenzo Palau Subirat.....	Barcelona.
Idem.....	Otro.....	Manuel Chamizo Mateos.....	Badajoz.
Idem.....	Otro.....	Juan Castilla Vidal.....	Málaga.
Idem.....	Otro.....	Nicolás Sopena López.....	Guadalajara.
Reg. Lanceros del Príncipe, 3.º de Cab.ª	Cabo	Santiago Sequeros Díez.....	Barcelona.
Idem Inf.ª de Castilla núm. 16.....	Otro.....	Juan Iglesias González.....	Cádiz.
Secciones Ordenanzas del M.º de la Guerra.	Soldado.	José Ramos Martín.....	Valencia.
Zona reclut.º y rva. de Vitoria núm. 38.....	Cabo	José Alvarez Entrena.....	Vizcaya.
Reg. Inf.ª de León núm. 38.....	Otro.....	Lifando García Marjaliza.....	Ciudad Real.
Idem de Gravelinas núm. 41.....	Otro.....	Joaquín Bueso Pérez.....	Jaén.
Idem de Toledo núm. 35.....	Tambor.....	Andrés Francisco Martínez.....	Vizcaya.
Idem de Alcántara núm. 55.....	Soldado.....	Baldomero Oliva Carbasa.....	Valencia.
Idem de Guadalajara núm. 20.....	Corneta.....	Ambrosio Cano Herráez.....	Idem.
Idem de Galicia núm. 19.....	Cabo.....	Manuel García Navarro.....	Huesca.
Cuadro reclut.º Infantería de Marina núm. 1.	Otro.....	Manuel Vázquez Cabañes.....	Málaga.
Reg. Inf.ª de Soria núm. 9.....	Otro.....	José Ferrero Ferrero.....	Sevilla.
Idem de Burgos núm. 36.....	Otro.....	Adolfo Morán Díez.....	Palencia.
Zona reclut.º y rva. de Avila núm. 5.....	Soldado.....	Ramón López Padriquá.....	Alava.
3.º regimiento mixto de Ingenieros.....	Otro.....	Gregorio López Fernández.....	Jaén.
Bón. segunda rva. de Torrelavega núm. 89.	Otro.....	Tomás Martínez López.....	Sur.
Reg. Inf.ª de Murcia núm. 37.....	Cabo.....	Hermenegildo Hortas Hermida.....	Oviedo.
Idem de Bailén núm. 24.....	Otro.....	Anigeto Gonzalvo Sáinz.....	Navarra.
Bón. segunda rva. de Pontevedra núm. 114.	Soldado.....	Delfín Otero López.....	Oviedo.
Licenciado absoluto.....	Guardia segundo.....	Manuel Cacharro Castillo.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	José Noceda Torres.....	Cádiz.
Idem.....	Otro.....	Felipe González Segarra.....	Lérida.
Reg. Inf.ª de España núm. 46.....	Sargento.....	Felipe Gómez de Mercado y Aparicio.....	Valencia.
Idem de Vergara núm. 57.....	Otro.....	D. Emilio Raso Badía.....	Jaén.
Idem de Cantabria núm. 39.....	Otro.....	José Orezo Mercader.....	Huesca.
7.º depósito reserva de Ingenieros.....	Otro.....	Desiderio Marcos Lozano.....	Vizcaya.
Comand.ª Art.ª de Mallorca.....	Cabo.....	Juan Coll Riera.....	Gerona.
Reg. Inf.ª de Vad. Ras núm. 50.....	Otro.....	Daniel Noya González.....	Idem.
1.º regimiento mixto de Ingenieros.....	Otro.....	Angel Fernández García.....	Soria.
2.º idem montado de Artillería.....	Otro.....	Victor González Gómez.....	Barcelona.
Bón. segunda rva. de Algeciras núm. 29.....	Otro.....	Manuel Murciano Romero.....	Huelva.
Reg. Caz. de Lusitania, 12.º de Caballería.....	Otro.....	Ignacio García Sánchez.....	Gerona.
6.º reg. mixto de Ingenieros.....	Otro.....	Javier Rodríguez Gregorio.....	Oviedo.
Reg. Inf.ª de Sevilla núm. 33.....	Otro.....	Francisco Martos Pardo.....	Valencia.
Idem de la Reina núm. 2.....	Otro.....	Rafael Clot Fernández.....	Jaén.
1.º depósito de caballos sementales.....	Otro.....	Aurelio Lago Díaz.....	Cádiz.
Reg. Inf.ª de Soria núm. 9.....	Otro.....	Joaquín Rodríguez Jiménez.....	Málaga.
Comand.ª Art.ª de Menorca.....	Otro.....	Ramón Fernández Rodríguez (4.º).....	Gerona.
Reg. Inf.ª de Gravelinas núm. 41.....	Otro.....	Eusebio Ponsiano Belloto.....	Barcelona.
4.º depósito reserva de Artillería.....	Otro.....	Rafael Martín Navajas.....	Sevilla.
Licenciado absoluto.....	Otro.....	Juan Antonio Cossío Aguilar.....	Lérida.
Reg. Inf.ª de Tetuán núm. 45.....	Otro.....	Antonio Vallés Visquert.....	Jaén.
Comand.ª Carabineros de Alicante.....	Carabinero.....	Benito Sanz Esteban.....	Lérida.
Bón. segunda rva. de Zaragoza núm. 75.....	Cabo.....	Miguel Orgillés Conde.....	Tarragona.
Reg. Caz. de Talavera, 15.º de Caballería.....	Otro.....	Faustino Menaza Rojo.....	Oviedo.
Escuadrón Caz. de Melilla.....	Otro.....	Antonio Pedrosa Sánchez.....	Jaén.
Bón. Caz. de Ibiza núm. 19.....	Otro.....	Ricardo Roca Cuesta.....	Barcelona.
Zona reclut.º y rva. de Valladolid, 45.....	Cabo.....	Manuel Martín Morales.....	Vizcaya.
Licenciado absoluto.....	Otro.....	Jacinto Huete García.....	Ciudad Real.
Idem.....	Otro.....	Manuel Domínguez Bellido.....	Huelva.
Reg. Inf.ª de Murcia, 37.....	Otro.....	Vicente Guerra Alonso.....	Oviedo.
Zona reclut.º y rva. de Teruel, 26.....	Otro.....	Victoriano García Valero.....	Lérida.
Comand.ª Art.ª de Ceuta.....	Otro.....	Juan Aguilar Herrera.....	Barcelona.
5.º reg. mixto de Ingenieros.....	Otro.....	Miguel Herrera Sesmilo.....	Guipúzcoa.
Reg. Inf.ª de Castilla, 16.....	Otro.....	Antonio Domínguez Rodríguez.....	Gerona.
Licenciado absoluto.....	Carabinero.....	Florencio Luna Avelino.....	Lérida.
Grupo Art.ª montaña del Campo de Gibraltar.	Soldado.....	Juan Fernández López.....	Tarragona.
3.º Reg. Art.ª de Montaña.....	Otro.....	Pedro Pascual Solano.....	Soria.
Reg. Inf.ª de San Marcial, 44.....	Otro.....	José María Pérez de Castro.....	Vizcaya.
Licenciado absoluto.....	Otro.....	Salvador González Cánovas.....	Valencia.
7.ª comand.ª de tropas de Admón. Militar.....	Otro.....	Pelayo González Sáenz.....	Norte.
Licenciado absoluto.....	Otro.....	Manuel Pérez Reyes.....	Gerona.
Idem.....	Otro.....	Manuel Alfaro Calderón.....	Idem.
Reg. Inf.ª de Tetuán, 45.....	Otro.....	Francisco Ibars Ibars.....	Tarragona.
Idem id. de Guadalajara, 20.....	Otro.....	Francisco Mira Rico.....	Gerona.
1.º reg. Art.ª de montaña.....	Otro.....	Eloy Rodríguez Bermúdez.....	Tarragona.
5.º reg. montado de Art.ª.....	Otro.....	Vicente Lozano Hidalgo.....	Navarra.
Comand.ª Art.ª de Algeciras.....	Otro.....	Francisco Ponce Gil.....	Soria.
Reg. Inf.ª de León, 38.....	Otro.....	Juan García Benito.....	Navarra.
Licenciado absoluto.....	Otro.....	José Campos Sáez.....	Logroño.
Reg. Inf.ª de Ceuta.....	Otro.....	Ceferino Ortega Gallego.....	Guadalajara.

Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
--------------------------	--------	---------	-----------------------------------

## Altas en concepto de cornetas

Colegio de Guardias Jóvenes	Joven	Federico Bueno Villalúzán	Almería.
Rég. Inf. <sup>a</sup> de Zamora, 8	Cabo	José García Rodríguez	Sevilla.

## Altas en concepto de guardias segundos de Caballería

Licenciado absoluto	Guardia 2. <sup>o</sup>	Vicente Mateo García	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
5. <sup>o</sup> depósito de caballos sementales	Cabo	Antonio Alvarado Cebrián	Cab. <sup>a</sup> del 14. <sup>o</sup> tercio.
1. <sup>o</sup> id. rva. de Art. <sup>a</sup>	Trompeta	Santiago Rodríguez de San Francisco	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
7. <sup>o</sup> id. id. de Cab. <sup>a</sup>	Soldado	Constantino Masía Sarriá	Valencia.
Rég. Cas. de Almansa, 13. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup>	Otro.	Domingo Rivero Hernando	Cab. <sup>a</sup> del 14. <sup>o</sup> tercio.
4. <sup>o</sup> depósito rva. de Cab. <sup>a</sup>	Otro.	Francisco Alonso Rodríguez (2. <sup>o</sup> )	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
3. <sup>er</sup> reg. Art. <sup>a</sup> de montaña	Otro.	Manuel Penella Abizanda	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
Idem	Otro.	Escolástico Pérez Gil	Zaragoza.
11. <sup>a</sup> depósito de rva. de Cab. <sup>a</sup>	Otro.	Manuel Rodríguez y Rodríguez (11. <sup>o</sup> )	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
Rég. Lanceros de Borbón, 4. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup>	Otro.	Gabriel Méndez García	Cab. <sup>a</sup> del 14. <sup>o</sup> tercio.
3. <sup>er</sup> reg. Art. <sup>a</sup> de montaña	Otro.	Joaquín Torán Macián	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
Idem	Otro.	José Pascual de Miguel	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
1. <sup>er</sup> depósito rva. de Cab. <sup>a</sup>	Otro.	Perfecto Rodríguez Lumbreras	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
6. <sup>o</sup> idem	Otro.	Ambrosio Gálvez Moreno	Valencia.
4. <sup>o</sup> idem de Art. <sup>a</sup>	Otro.	José Moreno Velasco	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
5. <sup>o</sup> reg. montado de Art. <sup>a</sup>	Otro.	Laureano Díaz Megido	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.

## Altas en concepto de trompetas

2. <sup>o</sup> rég. mixto de Ingenieros	Trompeta	Luis Cabrero Gallego	Cab. <sup>a</sup> del 3. <sup>er</sup> tercio.
13. <sup>a</sup> depósito rva. de Cab. <sup>a</sup>	Otro.	Félix Merino Redondo	Málaga.

Madrid 21 de diciembre de 1906. — *Tovar.*INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES  
LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

## Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la Guardia Civil, de la Comandancia de Córdoba, **D. Emilio Iglesias Peña**, en súplica del abono de pensiones de una cruz roja, anexa á las pagas de navegación, como regresado de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba, acordó acceder á la petición del recurrente, por serle aplicable la real orden circular de 26 de febrero último (C. L. núm. 42) y circular de esta Inspección de 24 de julio de 1905 (D. O. núm. 168), disponiendo que por el habilitado de expectantes á embarque de dicha isla, se le abone en ajuste y reclame en la forma reglamentaria dicha pensión de cruz, la cual le fué concedida por real orden de 27 de septiembre de 1899 (*Diario Oficial* núm. 214).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

El Inspector general,  
*Enrique de Orozco*

Excmo. Sr. Subinspector de las tropas de la segunda Región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.

## Créditos de Ultramar

Excmo. Sr.: En vista de la instancia formulada por el comandante honorífico **D. José Fernández Pereira**, en súplica de abono del 10 por 100 de sus haberes y pensiones de cruces, por sus pagas de navegación en septiembre y octubre de 1898, que V. E. cursó á este centro en 26 de octubre de 1904, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. 275), acordó, de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acceder á la petición del interesado, por estar comprendido en las reales órdenes de 8 de febrero y 4 de marzo de 1901 (D. O. núms. 33 y 49) y en la regla 1.<sup>a</sup> de la real orden circular aclaratoria de 26 de noviembre de dicho año, debiendo hacerse la reclamación, por el habilitado respectivo, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1906.

El Inspector general,  
*Enrique de Orozco*

Excmo. Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

## Destinos

*Circular.* Los jefes de los cuerpos y comisiones liquidadoras á que hubiese pertenecido en la isla de Cuba, el soldado **Manuel Benavides Rodríguez**, cuyo paradero se

ignora, se servirá comunicarlo á esta Inspección general, para que llegue á conocimiento de su familia.

Madrid 19 de diciembre de 1906.

El Inspector general,  
*Enrique de Orozco*

Señor...

### Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería del batallón segunda reserva de Ronda núm. 38, **D. Rodrigo Montenegro Balaguer**, en súplica de que se le abone la paga de enero de 1899 al respecto de Cuba, y se le compensen las pagas de navegación con los sueldos de febrero y marzo siguientes; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del recurrente por no tener derecho á lo que solicita, por disponer la real orden de 3 de marzo de 1899 (D. O. núm. 99), que la revista pasada á bordo sirva su sueldo para amortizar una de las pagas de navegación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

El Inspector general,  
*Enrique de Orozco*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E., promovida por **D.ª Emilia Hernández Marco**, residente en Vitoria, Ortiz de Zárate, núm. 11, tercero, viuda del oficial tercero de Oficinas Militares, **D. Santos Gonzalo Mayor**, en súplica de abono de diferencia de sueldo de oficial tercero á segundo, durante el tiempo que su difunto esposo sirvió en Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición de la recurrente, disponiendo que por las habilitaciones correspondientes se haga abono de dichas diferencias de sueldo, desde 1.º de febrero de 1896, primera revista que pasó embarcado, hasta fin de agosto de 1898, una vez que las de septiembre, hasta su repatriación, le fueron concedidas por esta Inspección en 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 113), las cuales le serán reclamadas en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1906.

El Inspector general,  
*Enrique de Orozco*.

Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmos. Sres. Inspector de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.